



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 5697

BUENOS AIRES, 30 MAYO 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-000633-14-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS (INAME) como consecuencia de la inspección realizada a la firma LITEX TECHNOLOGY S.A. para proceder a la baja de su habilitación.

Que de acuerdo con la intervención del Departamento de Inspectoría del INAME, no existen objeciones para proceder a la baja del establecimiento pues no registra actividad productiva.

Que habiendo consultado la base de datos de medicamentos de esta Administración Nacional corresponde cancelar los certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 37.867, 48.346, 49.327, 49.838, 49.909, 49.912, 50.539, 50.949, 51.119, 51.277, 52.321 y 52.735, cuya titularidad ejerce la firma LITEX TECHNOLOGY S.A. por incumplimiento al artículo 8º, inciso b) y c) de la Ley 16.463.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 5697

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, y por el Decreto N° 101/15, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LITEX TECHNOLOGY S.A. con domicilios en la calle Fray Cayetano Rodríguez 4074, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, y en la calle Osorio 5016/20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- CANCELÁNSE los certificados Nros. 37.867, 48.346, 49.327, 49.838, 49.909, 49.912, 50.539, 50.949, 51.119, 51.277, 52.321 y 52.735 por incumplimiento al artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-1110-000633-14-3

DISPOSICIÓN N°

5697

mq

Dr. ROBERTO LEDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.